

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO  
Bogotá D.C., cuatro (4) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Expediente: 2022-00294 [Cuaderno reconvencción - 02]

Subsanada en debida forma la demanda y teniendo en cuenta que la misma reúne los requisitos contemplados en los artículos 82 y siguientes del Código General del Proceso, en consonancia con los artículos 368 y 371 *ejusdem*, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la demanda de RECONVENCIÓN declarativa de resolución de contrato de promesa de compraventa instaurada por ALEJANDRO ARANGO SIERRA contra CARLOS ALBERTO VALDERRAMA MORA.

SEGUNDO: DAR al presente asunto el trámite del proceso verbal.

TERCERO: CORRER traslado de la demanda y de sus anexos a la parte demandada por el término de veinte (20) días, conforme a los señalado en el artículo 369 *ibídem*.

CUARTO: NOTIFICAR esta providencia por anotación en el estado al accionado, conforme lo estipula el numeral cuarto del artículo 371 *ejusdem*, teniendo en cuenta que el mismo ya se encuentra vinculado.

QUINTO: Por Secretaría contabilícese el término concedido y, fenecido el mismo, ingrésese el expediente nuevamente al Despacho para continuar con el trámite que corresponda.

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente  
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ  
JUEZ  
(2)

JASS

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO  
SECRETARIA  
La providencia anterior se notifica por anotación  
en el ESTADO ELECTRÓNICO No. 105  
fijado el 5 de SEPTIEMBRE de 2023 a la hora de  
las 8:00 A.M.  
Luis German Arenas Escobar  
Secretario

Firmado Por:  
Claudia Mildred Pinto Martinez

**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Civil 016**  
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f88b637da72c6f5f7212f9c0ee1421ff8d810fb6c517081bbde2703a6befbc20**

Documento generado en 04/09/2023 11:01:23 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**